



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 627 Fecha: 05 JUL 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 161 - 2022-GRC/GA

Callao, 05 JUL 2022

VISTOS:

La Carta N°077-2022-HSAC/GRC ingresada con Hoja de Ruta SGR-012685 el 31 de mayo de 2022, presentada por el Gerente General de la empresa **HOLMEX S.A.C.**; el Memorandum N°592-2022-GRC/GGR/OSI del 23 de junio de 2022 de la Oficina de Seguridad Integral; el Informe N°3065-2022-GRC/GA-OL del 23 de junio de 2022, de la Oficina de Logística; el Memorandum N°3892-2022-GRC/GRPPAT del 30 de junio de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N°820-2022-GRC/GAJ del 01 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°077-2022-HSAC/GRC ingresada con Hoja de Ruta SGR-012685 el 31 de mayo de 2022, el Gerente General de la empresa **HOLMEX S.A.C.** solicita el reconocimiento del servicio de alquiler de camioneta 4x4 para el resguardo personal del Gobernador Regional del Callao, en la Unidad de placa BBG-432 desde el 05 de agosto de 2019 hasta el 30 de abril de 2021, precisando que ha existido periodos en los cuales no se cumplió con el pago correspondiente, conforme al detalle siguiente:

1. Periodo de la Prestación del Servicio: (...)

Cuadro N°1

ITEM	PERIODO	AÑO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE POR EL SERVICIO
1	05/08/2019 al 02/10/2019	2019	Alquiler de camioneta 4x4 para el resguardo personal del Gobernador (incluye combustible)	S/ 22,400.00
2	03/10/2019 al 31/12/2019	2019	Alquiler de camioneta 4x4 para el resguardo personal del Gobernador (incluye combustible)	S/ 33,600.00
3	01/01/2020 al 31/03/2020	2020	Alquiler de camioneta 4x4 para el resguardo personal del Gobernador (incluye combustible)	S/ 33,600.00
4	01/04/2020 al 30/06/2020	2020	Alquiler de camioneta 4x4 para el resguardo personal del Gobernador (incluye combustible)	S/ 33,600.00
5	01/07/2020 al 30/09/2020	2020	Alquiler de camioneta 4x4 para el resguardo personal del Gobernador (incluye combustible)	S/ 33,600.00
6	01/10/2020 al 31/12/2020	2020	Alquiler de camioneta 4x4 para el resguardo personal del Gobernador (incluye combustible)	S/ 33,600.00
7	01/01/2021 al 31/03/2021	2021	Alquiler de camioneta 4x4 para el resguardo personal del Gobernador (incluye combustible)	S/ 33,600.00
8	01/04/2021 al 30/04/2021	2021	Alquiler de camioneta 4x4 para el resguardo personal del Gobernador (incluye combustible)	S/ 11,200.00

Resumen:

AÑO	MONTO
2019	S/ 56,000.00
2020	S/ 134,400.00
2021	S/ 44,800.00
TOTAL	S/ 235,200.00





Cuadro N°2

ITEM	PERIODO	AÑO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Acta de Conformidad
1	05/08/2019 al 02/10/2019	2019	Alquiler de camioneta 4x4 para el resguardo personal del Gobernador (incluye combustible)	Acta de Conformidad N°001 Firmada por el Sr. Girón Rumiche José Eriberto - Resguardo de la Gobernación Regional
2	03/10/2019 al 31/12/2019	2019	Alquiler de camioneta 4x4 para el resguardo personal del Gobernador (incluye combustible)	Acta de Conformidad N°002 Firmada por el Sr. Girón Rumiche José Eriberto - Resguardo de la Gobernación Regional
3	01/01/2020 al 31/03/2020	2020	Alquiler de camioneta 4x4 para el resguardo personal del Gobernador (incluye combustible)	Acta de Conformidad N°003 Firmada por el Sr. Vargas Alfaro Luis Alberto - Resguardo de la Gobernación Regional
4	01/04/2020 al 30/06/2020	2020	Alquiler de camioneta 4x4 para el resguardo personal del Gobernador (incluye combustible)	Acta de Conformidad N°004 Firmada por el Sr. Vargas Alfaro Luis Alberto - Resguardo de la Gobernación Regional
5	01/07/2020 al 30/09/2020	2020	Alquiler de camioneta 4x4 para el resguardo personal del Gobernador (incluye combustible)	Acta de Conformidad N°005 Firmada por el Sr. Vargas Alfaro Luis Alberto - Resguardo de la Gobernación Regional
6	01/10/2020 al 31/12/2020	2020	Alquiler de camioneta 4x4 para el resguardo personal del Gobernador (incluye combustible)	Acta de Conformidad N°006 Firmada por el Sr. Vargas Alfaro Luis Alberto - Resguardo de la Gobernación Regional
7	01/01/2021 al 31/03/2021	2021	Alquiler de camioneta 4x4 para el resguardo personal del Gobernador (incluye combustible)	Acta de Conformidad N°007 Firmada por el Sr. Girón Rumiche José Eriberto - Resguardo de la Gobernación Regional
8	01/04/2021 al 30/04/2021	2021	Alquiler de camioneta 4x4 para el resguardo personal del Gobernador (incluye combustible)	Acta de Conformidad N°007 Firmada por el Sr. Girón Rumiche José Eriberto - Resguardo de la Gobernación Regional

2. Deuda:

(...)

N°	N° de Orden de Servicio	Fecha	Monto
1	001896	09/03/2020	S/ 33,000.00
2	003736	27/07/2020	S/ 33,000.00
3	007115	26/11/2020	S/ 11,200.00
4	003098	06/05/2021	S/ 11,200.00
TOTAL			S/ 88,400.00

(...)

De acuerdo al Cuadro N°1 mi representada prestó el servicio por importe total de S/ 235,200.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles).

Es por ello, que mi representada solicita se le reconozca la deuda por el importe de S/ 146,800.00





CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dep.: 625 Fecha: 05 JUL 2022

(Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles) por el servicio de "Alquiler de Camioneta BBG-432 para el resguardo personal del Gobernador Regional del Callao", y demás argumentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Informe N°207-2022-GRC/GGR/OSI del 20 de junio de 2022, la Oficina de seguridad Integral, en atención al Informe N°2748-2022-GRC/GA-OL del 07 de junio de 2022 de la Oficina de Logística; remite el Informe Técnico N°001-2022-OSI/TEC.SEG del 14 de junio de 2022 emitido por el Técnico Administrativo, en su condición de área usuaria, luego de un análisis sobre la materia, concluye: "se constató que el vehículo de placa BBG-432 propiedad de la empresa **HOLMEX S.A.C.** ha sido utilizado para el personal de resguardo del Gobernador, en los periodos señalados. Prosiguiendo con la mecánica operativa se deberá derivar los actuados a la Oficina de Logística (...) y se prosiga el trámite respectivo en atención a la solicitud presentada", remitiendo el acta de Conformidad de Servicio con el Memorándum N°592-2022-GRC/GGR/OSI de fecha 23 de junio de 2022, por el importe de **S/ 144,833.33 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres con 33/100 Soles)** correspondiente a los trescientos noventa y cinco (395) días calendario de la prestación del servicio;

Que, mediante Memorándum N°3268-2022-GRC/GA-OL del 23 de junio de 2022, la Oficina de Logística, en atención al Informe que antecede, remite a la Oficina de Seguridad Integral el Informe de Indagación de Mercado de fecha 22 de junio de 2022, respecto a la Contratación del Servicio de Alquiler de una (01) unidad vehicular para el traslado de personal especializado de resguardo del Señor Gobernador del Gobierno Regional del Callao, en el cual se evidencia que invitó a cotizar a cinco (05) proveedores del rubro, de los cuales solo tres (03) respondieron, considerándose el mejor valor o precio de fuente de cotizaciones, por tanto, para la contratación señalada, correspondiendo a una Adjudicación Sin Proceso de Selección, los cuales ascienden a S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles), dando por concluido la indagación de mercado, adjuntando la propuesta económica de los proveedores HOLMEX S.A.C.;

DESCRIPCIÓN	HOLMEX S.A.C.	VÍCTOR ANDRÉS LABAN CAMACHO	CORTEZ SILVA JEINER
Contratación del Servicio de Alquiler de una (01) unidad vehicular para el traslado del personal especializado de resguardo del Señor Gobernador del Gobierno Regional del Callao	S/. 33,000.00	S/. 36,600.00	S/ 34,500.00



Que, mediante Informe N°616-2022-GRC/GRPPAT del 30 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional el Informe N°3991-2022-GRC/GRPPAT/OPT del 30 de junio de 2022, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, informa que el área usuaria no cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, asimismo la Gerencia General Regional remite el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Proveído S/N de fecha 30 de junio de 2022, con la autorización correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°3892-2022-GRC/GRPPAT del 30 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 4009-2022-GRC/GRPPAT/OPT del 30 de junio de 2022, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, respecto a la solicitud de habilitación presupuestal para el reconocimiento de deuda, informa que se realizó la habilitación presupuestal y que cuenta con un marco presupuestal para atender lo solicitado en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados por la suma de S/ 144,834.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N°820-2022-GRC/GAJ del 01 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal considerando procedente el Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa **HOLMEX S.A.C.**, por el monto ascendente de S/ 144,833.33 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Tres con 33/100 Soles) conforme al procedimiento establecido en la Directiva General N°001-2019-GRC-GGR-GA "Reconocimiento de Deuda en el Gobierno Regional del Callao"; recomendando entre otro remitir los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente y a la programación del pago respectivo;





Que, ahora bien, en referencia a la solicitud de reconocimiento de deuda bajo la acción de enriquecimiento sin causa, cursada por la empresa **HOLMEX S.A.C.**, a través de la Carta N°077-2022-HSAC/GRC por el Gerente General de dicha empresa para que se cumpla con el Reconocimiento de Deuda por el servicio prestado para el resguardo del personal del Gobernador Regional con la Camioneta BBG-432 en el periodo comprendido del 05 de agosto de 2019 al 30 de abril de 2021;

La Dirección Técnico Normativa a través de la OPINIÓN N° 024-2019/DTN, estableció:

*"Sin perjuicio de lo anterior, se debe mencionar que nuestro ordenamiento jurídico ha recogido el principio según el cual "nadie puede enriquecerse indebidamente a expensas de otro". Este principio, conocido como prohibición del **enriquecimiento sin causa**, se ha positivizado en el artículo 1954 del Código Civil de la siguiente manera: "Artículo 1954.- El que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo."*

*En el campo de la Contratación Pública, la figura del enriquecimiento sin causa también ha sido reconocida. De una parte, el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido –aún **sin contrato válido**– un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente." (El resaltado es agregado).*

Por su parte, esta Dirección Técnico Normativa mediante diversas opiniones¹ ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la nulidad del contrato); y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

De esta manera, el proveedor que se encontraba en la situación descrita bien podía ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad mediante una indemnización. En dicho contexto, la autoridad competente para conocer y resolver dicha acción debía evaluar si la Entidad se había beneficiado –es decir, enriquecido a expensas del proveedor– con la prestación.

Sin perjuicio de ello, en atención a la consulta formulada, la Entidad que hubiese advertido la configuración de los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa –en una decisión de su exclusiva responsabilidad– podía reconocer de forma directa una indemnización por dicho concepto. De haber sido así, era preciso que la Entidad hubiese coordinado cuando menos con su área de asesoría jurídica interna y con la de presupuesto." (El subrayado y resaltado es nuestro).

Que, dicho lo anterior y a fin de reconocer de forma directa la acción por enriquecimiento sin causa, **LA ENTIDAD** aprobó la Directiva General N° 001-2019-GRC-GGR-GA de fecha 14 de noviembre de 2019, "Reconocimiento de Deuda en el Gobierno Regional del Callao", a través del cual, se establecen las normas y procedimientos internos que faciliten el proceso de reconocimiento de deudas impagas que no devengan de obligaciones derivadas de un contrato válido de conformidad a la normativa de contrataciones con el Estado;

Que, en ese marco normativo, la citada Directiva ha previsto ciertos requisitos que se deben cumplir de forma previa al Reconocimiento de prestaciones sin contrato válido, como son:

"El área usuaria deberá emitir el informe técnico correspondiente en atención a lo solicitado por el acreedor, debiendo sustentar las siguientes condiciones:

¹ Por ejemplo, en las opiniones N°077-2016/DTN y 116-2016/DTN





- (i) Que la adquisición del bien o servicio corresponda a los fines y objetivos del Gobierno Regional del Callao.
- (ii) Que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido.
- (iii) Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad.
- (iv) Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (es decir que la Entidad no tenga derecho a retener dicho pago, un ejemplo de una causa válida de retención es el supuesto de la nulidad del contrato, pues la Ley de Contrataciones no reconoce pago sobre contratos nulos).
- (v) Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor."

Que, al respecto, mediante Memorando N°820-2022-GRC/GA-OL del 01 de julio de 2022, la Oficina de Logística cumple con remitir el **INFORME TÉCNICO** que sustenta los requisitos previstos en la Directiva General N° 001-2019-GRC-GGR-GA "Reconocimiento de Deuda en el Gobierno Regional del Callao", según detalle:

- (i) **Que la adquisición del bien o servicio corresponda a los fines y objetivos del Gobierno Regional del Callao:**
Es importante señalar que, la ejecución del servicio "ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 PARA EL RESGUARDO PERSONAL DEL GOBERNADOR REGIONAL DEL CALLAO", tiene como fin y objetivo brindar resguardo al señor Gobernador Regional.
- (ii) **Que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido:**
Se ha verificado el uso del vehículo, y el servicio brindado, por lo que LA ENTIDAD se ha beneficiado con dicho servicio, sin haber efectuado el pago correspondiente por un periodo de trescientos Noventa y Cinco (395) días.
- (iii) **Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad:**

Existe conexión entre el enriquecimiento de LA ENTIDAD y el empobrecimiento de EL CONTRATISTA, la cual está dada por el disfrute y aceptación del servicio "ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 PARA EL RESGUARDO PERSONAL DEL GOBERNADOR REGIONAL DEL CALLAO", por un plazo de ejecución de Trescientos Noventa y Cinco (395) días, contados según los siguientes cuadros.



ORDENES DE SERVICIO A FAVOR DE HOLMEX S.A.C.			
ORDEN	MONTO	PLAZO	
		INICIO	FIN
001896-2020	S/ 33,000.00	9/03/2020	6/06/2020
003736-2020	S/ 33,000.00	27/07/2020	24/10/2020
007115-2020	S/ 11,200.00	26/11/2020	25/12/2020
003098-2021	S/ 11,200.00	6/05/2021	4/06/2021

TOTAL DÍAS DECLARADOS DE USO	635
ORDENES DE SERVICIO	
O/S 001896	-90
O/S 003736	-90
O/S 007115	-30
O/S 003098	-30
TOTAL DÍAS SIN O/S	395



❖ Mediante Informe N°068-2022-GRC/GGR/OSI-BPPY, se detalla los ingresos y salidas encontradas desde el 05 de agosto del 2019 hasta el 30 de abril del 2021 (se adjunta las copias del formato de Ingreso y Salida Vehicular, del 132 al 647 folios).

❖ Mediante documento de la referencia N°001-2022-GRC/GGR/OSI-JEGR, se detalla por parte del personal de Resguardo del Gobernador Regional el internamiento del vehículo desde el **18 de marzo al 04 de agosto del 2020** debido al estado de emergencia decretado por el Gobierno Central por los estragos causados por la pandemia de la COVID 19.

(iv) **Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (es decir que la Entidad no tenga derecho a retener dicho pago, un ejemplo de una causa válida de retención es el supuesto de la nulidad del contrato, pues la Ley de Contrataciones no reconoce pago sobre contratos nulos):**

Habiéndose verificado la propiedad del vehículo, se puede deducir que dicho servicio que se ha venido efectuando no es de propiedad del Gobierno Regional del Callao, sino de la empresa HOLMEX S.A.C. Asimismo, se ha verificado que el vehículo, fue empleado para uso exclusivo del resguardo de Gobernación, y en los periodos que no cuentan con órdenes de servicio LA ENTIDAD no ha efectuado los pagos correspondientes.

(v) **Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor:**

"De la carta N°077-2022-HSAC/GRC de fecha 31 de mayo del 2022, EL CONTRATISTA reconoce que el servicio "ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 PARA EL RESGUARDO PERSONAL DEL GOBERNADOR REGIONAL DEL CALLAO", fue brindado de buena fe a fin de evitar que LA ENTIDAD caiga en desabastecimiento, la misma que es válidamente aceptada.

Que, en virtud de lo expuesto, la Oficina de Logística reconoce la ejecución del "**Servicio de Alquiler de una Unidad Vehicular para el traslado de personal especializado de resguardo del señor Gobernador del Gobierno Regional del Callao**", correspondiente a los periodos del 2019, 2020 y 2021 por treientos noventa y cinco (395) días calendarios y por un monto total de **S/ 144,833.33 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres con 33/100 Soles)**, a favor de la empresa HOLMEX S.A.C., al haberse configurado la causal de enriquecimiento sin causa, prevista en la Directiva General N°001-2019-GRC-GGR-GA "Reconocimiento de Deuda en el Gobierno Regional del Callao.

Que, por los argumentos descritos por la Oficina de Logística, los documentos probatorios: La Carta N°077-2022-HSAC/GRC ingresada con Hoja de Ruta SGR-012685 el 31 de mayo de 2022, presentada por el Gerente General de la empresa HOLMEX S.A.C., el Formato de Conformidad de Servicio de fecha 23 de junio de 2022, debidamente firmado por el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral -área usuaria-, es viable reconocer la deuda por el monto total de S/ 144,833.33 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres con 33/100 Soles), al haber realizado la prestación del servicio de alquiler de la unidad vehicular mencionada sin mediar contrato válido, habiéndose acreditado la configuración de la causal de enriquecimiento sin causa establecida en la Directiva General N° 001-2019-GRC-GGR-GA "Reconocimiento de Deuda en el Gobierno Regional del Callao", en ese contexto, resulta ajustado a derecho que se expida la Resolución de Reconocimiento de Deuda, sujetando su eficacia a la dación del crédito presupuestario respectivo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del numeral 8 del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, al numeral 8.2 del Capítulo VIII de la Directiva General N° 001-2019-GRC-GGR-GA, de fecha 14 de noviembre de 2019 aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 296-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR; y, contando con la visación de la Oficina de Seguridad Integral y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud de reconocimiento de deuda solicitada por la empresa HOLMEX S.A.C. por el "**Servicio de Alquiler de una Unidad Vehicular para el traslado de personal especializado de resguardo del señor Gobernador del Gobierno Regional del Callao**", por el monto total de **S/ 144,833.33 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres con**





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dep.: 027 Fecha: 05 Jul. 2022

33/100 Soles), al haberse acreditado fehacientemente la entrega de dicho producto y configurado la causal de enriquecimiento sin causa, establecida en la Directiva General N° 001-2019-GRC-GGR-GA "Reconocimiento de Deuda en el Gobierno Regional del Callao", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°207-2022-GRC/GGR/OSI y Memorandum N°592-2022-GRC/GGR/OSI de la Oficina de Seguridad Integral, el Informe N°2065-2022-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, el Memorando N° 820-2022-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 4009-2022-GRC/GRPPAT/OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación que remite la habilitación presupuestal; dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el presente acto resolutivo, está sujeto su eficacia a la dación de la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente, conforme a la Directiva General N°001-2019-GRC-GGR-GA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 296-2019 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, de fecha 14 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO .- NOTIFICAR la presente Resolución y copias certificadas del expediente a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, de ser el caso.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido en la presente, para ello la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, **cumpla** con notificar copia certificada de la presente Resolución y todos los actuados que forman parte del expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución conjuntamente con el **expediente original** a la Oficina de Logística y copia certificada de la Resolución a la empresa **HOLMEX S.A.C.** y a las Unidades Orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CPC. JOSE ANTONIO SALDANA MURRUGARRA
GERENTE DE ADMINISTRACION



5
E